Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 059-2020-C/MPP

Puno, 03 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto: en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Condona los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines a los Contribuyentes que Paguen al Contado el Impuesto Predial, asimismo, Condona los Intereses del Impuesto Predial, Vehicular y de Deudas Fraccionadas, el Informe Nº 060-2020-MPP/SAT de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y Opinión Legal Nº 153-2020/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala le ley, concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, conforme el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la propuesta generada por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, tiene como objetivo incentivar el pago voluntario de impuestos mediante condonación de Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, siempre y cuando paguen al contado el Impuesto Predial, en el marco del estado de emergencia por el coronavirus (COVID-19).

Que el articulo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una adecuada atención a los contribuyentes, otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Concejo Provincial de Puno

Que, estando a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN AL CONTADO EL IMPUESTO PREDIAL, ASIMISMO, CONDONA LOS INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y DE DEUDAS FRACCIONADAS.

ARTÍCULO PRIMERO.– CONDONAR el 100% del pago por concepto de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines a favor de los contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública hasta el ejercicio fiscal 2020. Si la deuda se encuentra en proceso de cobranza coactiva el beneficio también alcanza a los intereses generados, multas, costas y gastos procesales derivados de Impuestos y Arbitrios Municipales, siempre que se paguen al contado el tributo insoluto hasta el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.– CONDONAR el 100% de intereses y multas a los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDONAR el 100% de los intereses moratorios de las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, siempre que se pague al contado el saldo del tributo y/o la multa insoluta; si la deuda se encuentra en etapa de cobranza coactiva la condonación también alcanza a las costas y gastos procesales.

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER que el plazo para el acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de Setiembre del 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.– La condonación y/o beneficios establecida en la presente ordenanza no alcanza a las entidades públicas u organismos públicos descentralizados ni a contribuyentes que gocen de algún beneficio tributario.

SEGUNDO.– La condonación establecida en la presente Ordenanza no implica la devolución y/o compensación de los pagos realizados con anterioridad.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la prórroga de la presente ordenanza previo informe técnico de la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria. El plazo de dicha prorroga no excederá el presente ejercicio fiscal.

QUINTO. – Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y de su publicación en el diario de publicaciones judiciales a Secretario General y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional WWW.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE